

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2021-0188
Demandante: Bancolombia
Demandado: Grupo Sachiel SAS y Otros

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Igualmente, teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez